



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 59  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 27 DE ABRIL DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### OFICIALES

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

EXPEDIENTE Nº 0416-052396/03 – Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Del Medio, Arroyo Aspero y Arroyo Peñón del Aguila, se les notifica a los colindantes y todo aquel interesado, en cercanías de la localidad de La Cumbrecita, Pedanía Los Reartes, Dpto. Calamuchita, colindantes con las parcelas 12-01-2523-5093, 12-01-2523-4793 y 12-01-2523-4790, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, se presente ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área de Estudios y Proyectos – División Tierras-, con domicilio en Humberto Primo n° 607 de esta ciudad, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que considere pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Ing. Marcelo Cámara, Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación.  
5 días – 9227 – 8/5/2012 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 FEB 2012 - SPEED CLEAN S.R.L. - Ref.: Expediente S.F. 8459/ 12 -De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 8459/ 12, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente, SPEED CLEAN S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270398499 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70859002-5, con domicilio en calle Gabriela Mistral 4926 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Abril, Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2009, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 29-06-11, notificada 29-06-11, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C. T. P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente SPEED CLEAN S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-  
5 días – 8374 - 8/5/2012 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 08 de febrero de 2012 - EXPRESO EMIR S.A. - REF: Expediente 0562-073131/2012 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-073131/2012, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente EXPRESO EMIR S.A., CUIT Nº 30-57467386-7, inscripta en el ISIB en el régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 904-233955-1, con domicilio tributario en calle Anacreonte Nº 441 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 39 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, el cual establece: "La Dirección puede requerir de terceros, quienes quedan obligados a suministrárselos, informes referidos a hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponible...".- Asimismo el Art. 37 Inc. 5 del citado cuerpo legal, establece: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponible".- En el caso en cuestión, la firma contribuyente no ha dado cumplimiento con

lo solicitado mediante los Requerimientos - Solicitud de Información con Vencimiento - de fecha: 01/09/2010 y 04/10/2010 notificados el 06/09/2010 y el 08/10/2010 en el plazo otorgado en los mismos, en relación al contribuyente BRIKET S.A., CUIT Nº 30-50377165-5 y CALZADOS BLANCO S.A. CUIT Nº 30-70745039-4 respectivamente.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 Inc. 5 y Art. 39 del C.T.P., conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia, el Director de Policía Fiscal Procede a: 1º) Instruir a la firma contribuyente EXPRESO EMIR S.A. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley Nº 5350 t.o. Ley Nº 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 09 de Febrero de 2012 - REF. EXPTE Nº 0562-073131/2012 - EXPRESO EMIR S.A. Anacreonte Nº 441. (X5001BIG) - Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 08/02/2012 la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-  
5 días – 7778 - 8/5/2012 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 19 de diciembre de 2011 - DISTRIBUIDORA CANDELARIA S.A. REF: Expte. 0562-072231/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-072231/2011, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente DISTRIBUIDORA CANDELARIA S.A. inscripta en el ISIB en el régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-051182-0, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 30-70714088-3 y con domicilio tributario en Av. Japón Nº 80, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ha firmado los formularios de reconocimiento de deuda en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que forman parte integrante del Acta A.1 Nº 1-004035 de fecha 10/06/2011 por los períodos Enero 2006 a Marzo 2011 ambos inclusive, y por ende no ha ingresado sus impuestos en el tiempo y la forma prevista en la normativa legal, resultando de ese modo una diferencia de impuesto a favor del Fisco Provincial de: Año 2006 \*ENERO: Pesos Cinco Mil Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 5.041,65). \* FEBRERO: Pesos Cuatro Mil Novecientos Diecinueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 4.919,59). \* MARZO: Pesos Seis Mil Novecientos Ocho y Siete con Treinta y Un Centavos (\$ 6.387,31). \* ABRIL: Pesos Ocho Mil Noventa y Cuatro con Setenta y Tres Centavos (\$ 8.094,73). \* MAYO: Pesos Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con Noventa y Dos Centavos (\$ 4.516,92). \* JUNIO: Pesos Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con Trece Centavos (\$ 8.199,13). \* JULIO: Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 6.745,69). \* AGOSTO: Pesos Seis Mil Trescientos Veintisiete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 6.327,51). \* SEPTIEMBRE: Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 5.894,59). \* OCTUBRE: Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos (\$ 6.465,75). \* NOVIEMBRE: Pesos Ocho Mil Setecientos Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 8.706,84). \* DICIEMBRE: Pesos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 8.833,50). Año 2007 \*ENERO: Pesos Seis Mil Quinientos Veintiocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 6.528,32). \* FEBRERO: Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$ 5.767,93). \* MARZO: Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 7.231,37). \* ABRIL: Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Once Centavos (\$ 5.874,11). \* MAYO: Pesos Siete Mil Ochocientos Veintidós con Un Centavo (\$ 7.822,01). \* JUNIO: Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 5.693,34). \* JULIO: Pesos Ocho Mil Quinientos Diecisiete con Ochenta Centavos (\$ 8.517,80). \* AGOSTO: Pesos Ocho Mil Ochenta y Cuatro con Ochenta y Un Centavos (\$ 8.084,81). \* SEPTIEMBRE: Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con Ochenta Centavos (\$ 8.650,80). \* OCTUBRE: Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 7.757,05). \* NOVIEMBRE: Pesos Diez Mil Cincuenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 10.056,04). \* DICIEMBRE: Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta y Un Centavos (\$ 10.371,61). Año 2008 \*ENERO: Pesos Siete Mil Siete con Diecisiete Centavos (\$ 7.007,17). \*



FEBRERO: Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 7.777,56). \* MARZO: Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Tres (\$ 7.949,93). \* ABRIL: Pesos Seis Mil Ochocientos Treinta con Noventa Centavos (\$ 6.830,90). \* MAYO: Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta con Noventa y Dos Centavos (\$ 5.230,92). \* JUNIO: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 7.457,56). \* JULIO: Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 8.187,64). \* AGOSTO: Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 8.638,48). \* SEPTIEMBRE: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$ 9.571,93). \* OCTUBRE: Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 10.356,44). \* NOVIEMBRE: Pesos Diez Mil Doscientos Treinta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 10.238,84). \* DICIEMBRE: Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 11.787,75). Año 2009 \* ENERO: Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$ 9.132,96). \* FEBRERO: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 7.409,71). \* MARZO: Pesos Siete Mil Sesenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 7.062,67). \* ABRIL: Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Setenta Centavos (\$ 6.658,70). \* MAYO: Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 10.961,80). \* JUNIO: Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve con Noventa Centavos (\$ 8.799,90). \* JULIO: Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta con Sesenta y Siete Centavos (\$ 6.580,67). \* AGOSTO: Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Ocho con Veinte Centavos (\$ 11.938,20). SEPTIEMBRE: Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con Noventa y Ocho Centavos (\$ 8.337,98). \* OCTUBRE: Pesos Trece Mil Ochocientos Siete con Setenta y Siete Centavos (\$ 13.807,77). \* NOVIEMBRE: Pesos Siete Mil Quinientos Dos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 7.502,62). DICIEMBRE: Pesos Dieciséis Mil Doscientos Diecisiete con Catorce Centavos (\$ 16.217,14). Año 2010 \* ENERO: Pesos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Un Centavos (\$ 10.958,91). \* FEBRERO: Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Dos con Veintidós Centavos (\$ 11.732,21). \* MARZO: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta con Noventa y Un Centavos (\$ 13.480,91). \* ABRIL: Pesos Nueve Mil Ciento Veintisiete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 9.127,54). \* MAYO: Pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 9.788,94). \* JUNIO: Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 8.332,88). \* JULIO: Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 8.252,80). \* AGOSTO: Pesos Quince Mil Veintinueve con Treinta Centavos (\$ 15.029,30). \* SEPTIEMBRE: Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres con Veintidós Centavos (\$ 8.133,22). \* OCTUBRE: Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta con Noventa y Siete Centavos (\$ 6.740,97). \* NOVIEMBRE: Pesos Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 7.834,25). \* DICIEMBRE: Pesos Dieciséis Mil Sesenta y Ocho con Cuarenta y Un Centavos (\$ 16.068,41). Año 2011 \* ENERO: Pesos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 9.947,84). \* FEBRERO: Pesos Quinientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 569,96). \* MARZO: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 4.654,95). Lo que asciende a un total de Pesos Quinientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 528.586,73). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º Instruirle a la firma contribuyente DISTRIBUIDORA CANDELARIA S.A. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1º Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3º Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley 5350 (t.o. Ley 6658).- 4º NOTIFIQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 23 de febrero de 2012. REF. EXPTE N° 0562-072231/2011 - DISTRIBUIDORA CANDELARIA S.A. - SUIPACHA N° 879, PISO 6. (C1008AAQ) – CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 19/12/2011 la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y 14:00 a 17:00, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 6657 - 8/5/2012 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0017/2012 – Córdoba, 29 FEB 2012 -VISTO, este expediente N° (SF 8407/ 11), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GALETTO NORMA MERCEDES, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 209464721, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-14334507-1, con domicilio en calle Sobremonte N° 883 de la localidad Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-09-11, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS., para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-12-11. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc.

2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre y Noviembre 2010, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 18-01-11 y 14-02-11 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.547,50). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GALETTO NORMA MERCEDES una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.547,50), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 6481 - 8/5/2012 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 22 de Diciembre de 2011 - GARCIA MARISOL ELISABET - REF.: Expediente 0562-072742/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-072742/2011, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente GARCIA MARISOL ELISABET, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 215-35032-1, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 27-27121578-4, con domicilio tributario en Calle Dr. Manuel Belgrano N° 856 - de la Localidad de Villa Nueva - Pcia. de Córdoba - no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligada conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, la contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento N° 1-016.603 de fecha 05/05/08, en el cual se le requería la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba por los períodos Mayo 2007 a Marzo 2008, ambos inclusive, en el plazo otorgado en el mismo.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º Instruirle a la contribuyente GARCIA MARISOL ELISABET el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.- 2º Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1º Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3º Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley de Procedimiento N° 5350 (t.o. 6658).- 4º NOTIFIQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 29 de Diciembre de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-072742/2011 - GARCIA MARISOL ELISABET - Dr. Manuel Belgrano N° 856 - Villa Nueva (X5903APP) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 22/12/11, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4466596 - FAX 4249495. en el horario de 08.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 5965 - 8/5/2012 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 27 de Octubre de 2011 - SCISCIANI OLGA BEATRIZ - De las constancias obrantes en el

Expediente N° 0562-071642/2011 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente SCISCIANI OLGA BEATRIZ, CUIT N° 27-13920068-9, inscripto en el ISIB bajo el N° 212-25489-4, con domicilio tributario en calle Río Carcaraña N° 884 de la Ciudad de San Francisco - Provincia de Córdoba -, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; ...".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento R. 4 N° 1-007.816 de fecha 16/09/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días EXHIBA y APORTE en el domicilio Bv. 9 de Julio 1683 Dirección de Rentas la siguiente documentación, a disposición de esta Dirección, con respecto al citado contribuyente: Presentar original y fotocopia de Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 12°/2001; 1° al 12°/2002; 1° al 12°/2003; 1° al 12°/2004; 1° al 12°/2005.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente SCISCIANI OLGA BEATRIZ del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 t.o. Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 13 de Diciembre de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-071642/2011 - SCISCIANI OLGA BEATRIZ - Larrea N° 3046 - San Francisco (2400) - Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 27/10/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-  
5 días - 5967 - 8/5/2012 - s/c.-

## LICITACIONES

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E.P.E.C.

#### Licitación Pública N° 3981

Apertura: 30/05/2012. Hora: 10,00 hs. Objeto: Servicio de desarrollo de software para el mantenimiento, desarrollo y soporte. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 2.090.880,00. Valor pliego: \$ 2.091,00. Reposición sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Córdoba.

5 días - 9217 - 8/5/2012 - \$ 250.-

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E.P.E.C.

#### Licitación Pública N° 3980

Apertura: 31/05/2012. Hora: 10,00 hs. Objeto: Servicio de consultoría funcional para módulos de software sobre plataforma Oracle E-Business suite. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.510.080,00. Valor pliego: \$ 1.510,00. Reposición sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Córdoba.

5 días - 9216 - 8/5/2012 - \$ 250.-

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO Licitación Pública N° 23/2012 (Dec. 436/00)

Provisión y colocación de tableros de baja tensión en subestaciones transformadoras - Ciudad Universitaria. Preadjudicatario: Tetra S.R.L. - CUIT 30-61576113-9. Durchase 1034 - B° San Martín - Córdoba. Monto: \$ 2.099.589,12.

N° 9027 - \$ 50..

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Contratación Directa - Tramite Simplificado N° 9/2012.

Objeto: Contratar la construcción, mano de obra e instalación de sistema de frío para ultra baja temperatura para nuestro furgón térmico en el chasis de un camión Ford Cargo 915. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba - Departamento Compras - en días hábiles hasta el 09 de Mayo de 2012 a las 14 horas - Apertura: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras, en la Dirección citada el 09 de Mayo de 2012 a las 14 horas.